



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y LA UDP JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA EL EJERCICIO 2026.**

En Riba-roja de Túria a la fecha de la firma digital

### **REUNIDOS**

De una parte D. Roberto Pascual Raga Gadea con DNI 52.671.069-B, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria (Valencia), con NIF: P-4621600-H, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y de otra parte, D. José Guardiola Estivalis, con NIF 73.744.701-P, en nombre y representación de la UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, con CIF G-97932685, representación acreditada mediante Escritura de Elevación a Público de los Estatutos para la Asociación Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de Riba-roja de Túria en virtud de nombramiento acordado en Asamblea celebrada en fecha 8 de febrero de 2026.

### **EXPONEN**

Que tienen la voluntad de establecer un Convenio de Colaboración recíproca con la finalidad de colaborar en el mantenimiento de los gastos de la Asociación, dado el interés local de las actividades desempeñadas por la misma.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la subvención otorgada es la colaboración recíproca para la realización de actividades encuadradas dentro del área de Mayores, realizadas durante el año 2026 por la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de esta localidad.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITvX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



## **SEGUNDA.- GASTOS (ACTIVIDADES) SUBVENCIONABLES y GASTOS (ACTIVIDADES) NO SUBVENCIONABLES.**

Al amparo de lo previsto en el art. 31 de la LGS, serán objeto de la subvención a que se refiere el presente convenio de colaboración, todos los gastos derivados de aquellas actividades realizadas por la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados en el ejercicio 2026, y que se dirijan a:

- a) Realización y promoción de actividades dirigidas a las personas jubiladas y pensionistas del municipio.
- b) Difusión de la realidad de los Jubilados y Pensionistas de la localidad mediante charlas, jornadas, conferencias, etc.
- c) Programas de formación para las personas mayores y jubiladas del municipio.
- d) Cualquier otra actividad o medio lícito para realizar los fines estatutarios.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.

Este convenio no subvencionará los gastos de inversión producidos por la propia asociación, por lo que únicamente se tendrán en cuenta de cara a la justificación los gastos corrientes de la misma.

## **TERCERA.- REGIMEN JURIDICO AL QUE SE SUJETA.**

El presente convenio se sujeta a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITvX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personal en situación de riesgo de exclusión social, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 e de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, las partes acuerdan que la aportación económica regulada en este convenio ostenta la condición jurídica de subvención, quedando sujeta al estricto cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

**a) Carácter solidario y gratuito:** La entrega de la subvención se realiza de forma totalmente gratuita y **sin contraprestación directa** por parte de las personas beneficiarias, garantizando el carácter puramente solidario de la acción y la ausencia de ánimo de lucro.

**b) Vinculación al objeto:** La ayuda está estrictamente **vinculada al cumplimiento de los objetivos y actividades** descritas en la cláusula segunda del presente convenio, comprometiéndose la asociación a aportar las justificaciones materiales y formales exigidas en los plazos estipulados.

**c) Interés público y social:** La totalidad del proyecto financiado tiene como único objeto el de impulsar a la UDP de Riba-roja de Túria como un agente dinamizador e interlocutor social indispensable que actúa como:

- **Complementariedad pública:** La asociación cubre necesidades asistenciales y de ocio que complementan los programas del departamento de Servicios Sociales municipales.
- **Optimización de recursos:** El tejido asociativo canaliza las demandas del colectivo de jubilados de forma ágil, reduciendo la carga de gestión burocrática directa del propio consistorio.
- **Retorno a la comunidad:** Los fondos públicos se traducen en un retorno social medible a través de la mejora del bienestar físico y mental de un sector demográfico prioritario en el municipio.





#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026 y siempre que sea debidamente justificada la ayuda del ejercicio anterior dentro de los plazos establecidos.

#### **SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCION.**

El importe de la subvención nominativa a la que se refiere este convenio es de **17.000 euros** para el ejercicio 2026, comprometiéndose a tales efectos crédito para esta modalidad de subvención nominativa, en la aplicación 2311-48910 UDP Jubilados y Pensionistas, del presupuesto municipal vigente, dentro del Capítulo IV.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACION BENEFICIARIA.**

1. La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:
  - a) Realizar actividades para las que son concedidas la subvención, tal y como se recoge en la base segunda.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como facilitar los datos que se le requieran.
  - c) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
  - d) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.
2. Así mismo, la entidad beneficiaria estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITvX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar mediante Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITVX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

- 3. La Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de Riba-roja de Túria, como asociación manifiesta que está inscrita en el registro municipal de asociaciones en cumplimiento del artículo 232 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo dispuesto en la cláusula octava, siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los documentos regulados en la letra d), e) y f).

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de la ley general de subvenciones.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presente de los siguientes documentos:

- a) Actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionados (Anexo II) y aportación de copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto, cumpliendo lo mismo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y constando en ellos la expresión de haber sido pagadas.

El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

Se considerarán gastos justificables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITVX suwm RmY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia (Anexo III).
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de subvenciones (Anexos IV y V).
- e) Ficha de mantenimiento de terceros. No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y no haya sufrido variaciones.
- f) Certificado de representación (Anexo VI).
- g) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII).
- h) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención (Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no hayan sufrido variaciones.
- i) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo IX).
- j) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comunique la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa regulada en las letras b), c), g), h), i) y j) finalizará el **31 de Enero de 2027**, siempre y cuando se haya hecho efectivo el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento de Riba-roja. En caso de que a dicha fecha el pago no haya sido efectivo, el plazo de justificación de la misma será de tres meses desde el pago de la misma.

En cuanto a la documentación justificativa reguladora en las letras a) d) e) f) y h) será requisito indispensable su presentación a los efectos de proceder al libramiento del pago de la subvención.



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITVX suwm RmY=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



#### **DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto ampliación un plazo ya vencido.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la concesión de la subvención a la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de Riba-roja de Túria, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales.

Igualmente, será competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida.

#### **DUODÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.**

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

#### **DECIMOTERCERA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITvX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>





- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo habilitado para ello.

#### **DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.

#### **DECIMOQUINTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITVX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Será responsabilidad del Departamento de Servicios Sociales el cumplimiento de la remisión de la información correspondiente a esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones; con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

#### **DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD.**

La entidad/asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

#### **VIGÉSIMA.- LA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

**Por la entidad beneficiaria,**

**Unión Democrática de Pensionistas y**

73744701P **Jubilados**  
CELEDONIO  
JOSE  
GUARDIOLA  
ESTIVALIS (R:  
G97932685)  
Firmado digitalmente  
por 73744701P  
CELEDONIO JOSE  
GUARDIOLA  
ESTIVALIS (R:  
G97932685)  
Fecha: 2026.07.22  
19:50:55 +02'00'

**Representante,**

**D. José Guardiola Estivalis**

**Por la entidad concedente, AYUNTAMIENTO DE**

**RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO  
Fecha firma: 23/07/2026 13:06:06 CEST

**El Alcalde-Presidente,**

**D. Roberto Raga Gadea.**



Identificador YoOo i2Tp 2Gg4 BT9m ITVX suwm RmY=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>